



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Expediente N° 142-2024-MC

N° 315-2024-SUNASS-DF

Lima, 4 de diciembre del 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1840-2024-SUNASS-DF¹, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**SUNASS**) comunicó a **EPS EMAPICA S.A. (Empresa Prestadora)** la realización de una acción de fiscalización para verificar el cumplimiento de la obligación referida a la contratación de pólizas de seguros. Para tal efecto, se le solicitó información, otorgándosele un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para su remisión.

Que, con Oficio N° 753-2024-GG-EPS EMAPICA S.A.², la **Empresa Prestadora** remitió la información relacionada al oficio del párrafo precedente.

Que, en el Informe de Fiscalización N° 1164-2024-SUNASS-DF-F, el cual forma parte integrante de la presente resolución³, se concluye, entre otros, que la **Empresa Prestadora** no cumplió con contratar las pólizas de seguro, según lo establecido en el artículo 86 del TUO del RCPSS, motivo por el cual, se recomendará la imposición de una medida correctiva.

Que, teniendo en cuenta el incumplimiento identificado, así como la recomendación del referido informe de fiscalización, se impondrá la medida correctiva pertinente.

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 79-A.5 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento⁴, la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora; asimismo, conforme al

¹ Notificado a la **Empresa Prestadora** el 27.9.2024.

² Recibido por la **Sunass** el 3.10.2024.

³ Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo".

⁴ De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1620 que dispuso la modificación del Decreto Legislativo N° 1280, así como el cambio de su denominación oficial.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNASS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente Dirección web: <http://notificaciones.sunass.gob.pe:8080/casilla-electronica/util/visualizador> e ingresando el siguiente código de verificación **1808330**





RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Expediente N° 142-2024-MC

literal d) del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**⁵ y al numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción⁶, la Dirección de Fiscalización se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro del procedimiento de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y lo recomendado en el Informe de Fiscalización N° 1164-2024-SUNASS-DF-F;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ORDENAR a EPS EMAPICA S.A. la implementación de la siguiente medida correctiva:

Medida correctiva única

Incumplimiento: No haber contratado una póliza de seguro que cubra los daños a personas y bienes ocasionados por siniestros derivados de la actividad de la empresa prestadora.

Base normativa: Artículo 86 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD.

EPS EMAPICA S.A. deberá contratar la póliza de seguro de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD.

Para verificar el cumplimiento de la medida correctiva, **EPS EMAPICA S.A.** remitirá a la **SUNASS** en un plazo máximo de 90 días hábiles, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la respectiva resolución, copia de la póliza de seguro contratada.

Artículo Segundo.- CONCEDER a EPS EMAPICA S.A. el plazo máximo de 90 días hábiles, contado a partir del día

⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM.

⁶ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-SUNASS-CD.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Expediente N° 142-2024-MC

siguiente hábil de notificada la presente resolución, para que presente a la **SUNASS** la documentación que acredite el cumplimiento de la medida correctiva impuesta.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución y del Informe de Fiscalización N° 1164-2024-SUNASS-DF-F a **EPS EMAPICA S.A.**, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

José Miguel KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director de la Dirección de Fiscalización

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNASS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente Dirección web: <http://notificaciones.sunass.gob.pe:8080/casilla-electronica/util/visualizador> e ingresando el siguiente código de verificación **1808330**